



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Montevideo, el de de 2002. se otorga la presente modificación convenio, entre: POR UNA PARTE. - El Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado por el Señor Ministro, Ing. Carlos Cat, con sede en la calle Zabala 1432 de Montevideo, y POR OTRA PARTE. - La Universidad de República (en adelante UDELAR), representada por el Señor Rector, Ing. Rafael Guarga, con domicilio en la Julio Herrera y Reissig calle 565 de Montevideo, quienes expresan que:

PRIMERO. - ANTECEDENTES. - I) En la ciudad de Montevideo, día 5 de junio de 2002, se suscribió un convenio entre el MVOTMA la UDELAR cuyo objeto V cooperación técnica entre la Facultad de Ingeniería y Dirección Nacional de Medio Ambiente, mejoramiento y fortalecimiento de la gestión ambiental tema acústico vinculado a los ecosistemas urbanos.- II) Por el citado convenio, el MVOTMA obligó transferir la UDELAR, Facultad a а de U\$S38.000 Ingeniería, la suma de (dólares estadounidenses treinta y ocho mil), y el pago realizaría de la siquiente forma: La suma de U\$S18.000 (dólares estadounidenses dieciocho mil) el día 5 julio de 2002, la suma de U\$S10.000 (dólares estadounidenses diez mil) a los 60 días de realizado el primer desembolso, y por último, la suma de U\$S10.000

C.

(dólares estadounidenses diez mil), sería abonado a la UDELAR, una vez aprobado, por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, el informe final de las actividades realizadas.

**SEGUNDO**. - Por la presente y como consecuencia de la actual situación del Estado en materia financiera, se conviene en convertir a Moneda Nacional el aporte que corresponde realizar el MVOTMA.

TERCERO. - En consecuencia las partes acuerdan que la suma total a transferir por el MVOTMA a la UDELAR ascenderá a \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) y se abonará de la siguiente forma: I) La cantidad de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), para el cumplimiento de las dos primeras etapas del convenio, se desglosa de la siguiente manera, una primer partida de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), y una segunda de \$200.000 (pesos doscientos mil), y II) El saldo final, correspondiente a la última partida, queda fijado en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), y será abonado en el ejercicio 2003, una vez aprobado informe final relacionado la cláusula en antecedentes.

CUARTO.- Las partes convienen que regirá la relación contractual el convenio original relacionado anteriormente, salvo lo modificado por el presente. Se faculta a la Comisión Técnica a adecuar el alcance de las actividades previstas de acuerdo a los nuevos montos asignados.

**QUINTO.** - Los aportes a cargo del Ministerio quedan sujetos a la disponibilidad financiera del Estado a la

50



fecha de realizar los desembolsos, dado los posibles abatimientos en gastos que pudieran disponer el Poder Ejecutivo, situación que determinará el ritmo de cumplimiento de las etapas y el plazo de finalización del convenio.

**SEXTO**.- La presente modificación se suscribe ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

**SEPTIMO.** - Para constancia de lo actuado se suscribe el presente en el lugar y fecha relacionados al inicio, en dos ejemplares del mismo tenor.

12

Cérlez fa